



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

AJUSTE REMUNERACIÓN SERVICIOS GESTOR DEL MERCADO DE GAS NATURAL

DOCUMENTO CREG-116
6 DE DICIEMBRE DE 2019

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

AJUSTE REMUNERACIÓN GESTOR DEL MERCADO DE GAS NATURAL Cumplimiento de indicadores de gestión correspondientes al año 2018

1. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta el análisis realizado por esta Comisión para el ajuste del Ingreso Anual Esperado (IAE) aprobado a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) por la gestión de los servicios a su cargo como Gestor del Mercado de gas natural. Este análisis se justifica por la solicitud hecha por la BMC a razón del cumplimiento de indicadores de gestión, definidos en el artículo 14 de la resolución CREG 124 de 2013.

2. ANTECEDENTES

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) fue seleccionada por esta Comisión para ejercer como gestor del mercado de gas natural, resultado de un proceso competitivo cuyas reglas se consignaron en las disposiciones de la Resolución CREG 124 de 2013, así como los servicios que tiene a su cargo y las reglas para su remuneración. Dicha disposición fue aprobada mediante la Resolución CREG 094 de 2014. La BMC comenzó a prestar los servicios al mercado el 5 de enero de 2015.

Respecto a los servicios a cargo del gestor del mercado y prestados por la BMC, los mismos se remuneran anualmente. Para el efecto, la BMC cobra mensualmente una doceava parte del mismo a los vendedores de gas del mercado primario, en función de la energía comprometida en firme, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 21 de la Resolución CREG 124 de 2013.

El numeral 2 del Artículo 19 de la Resolución CREG 124 de 2013, establece que la CREG incrementará el ingreso regulado del gestor del mercado cuando el auditor de gestión verifique que el gestor del mercado cumplió los porcentajes mínimos fijados para los indicadores de gestión establecidos en el Artículo 14 de la precitada resolución.

En este orden de ideas, mediante la comunicación con radicado CREG E-2019-002851, la BMC en su calidad del Gestor del Mercado de Gas Natural solicitó a la CREG el incremento del 2% del IAE, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 19 de la Resolución CREG 124 de 2013.

3. AJUSTE INGRESO REGULADO – SOLICITUD DE INCREMENTO EN EL INGRESO POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE GESTIÓN

La BMC en su calidad del gestor del mercado de gas natural solicitó a la CREG el incremento del 2% de su ingreso regulado. Para tal efecto, presentó mediante comunicación con radicado BMC-949-2019 y radicado CREG E-2019-002851, dicha solicitud indicando que la BMC dio cumplimiento a los indicadores de gestión establecidos en el Artículo 14 de la Resolución CREG 124 de 2013, modificado por el Artículo 6 de la Resolución CREG 200 de 2013, durante cada uno de los trimestres del año 2018.

ASB





Ernst & Young S.A., como firma auditora, presentó los informes de auditoría a través de los cuales reporta la verificación del cumplimiento de los indicadores establecidos para el Gestor del Mercado de Gas Natural para cada uno de los trimestres correspondientes a la prestación de servicios del cuarto año de la vigencia (es decir, para los cuatro trimestres del año 2018). Lo anterior, fue manifestado a la BMC mediante comunicación de la firma auditora con radicado AD-0175-19 señalando lo siguiente:

" (...) Ernts & Young S.A., como auditor de los procesos a cargo del gestor del mercado de gas natural y de acuerdo lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017 y la Resolución CREG 124 de 2013, confirma que el gestor de mercado dio cumplimiento a los siguientes indicadores de gestión:

- Disponibilidad del BEC
 - Oportunidad de la publicación
 - Oportunidad de registro de contratos
 - Oportunidad del registro de comercializadores
- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018, primer trimestre de 2018, verificamos el cumplimiento de los mismos sin encontrar excepción¹.
 - Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018, segundo trimestre de 2018, verificamos el cumplimiento de los mismos sin encontrar excepción².
 - Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, tercer trimestre de 2018, verificamos el cumplimiento de los mismos sin encontrar excepción³.
 - Para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, cuarto trimestre de 2018, verificamos el cumplimiento de los mismos sin encontrar excepción⁴. (...)"

Considerando la verificación realizada por la firma auditora y aplicando lo establecido en la Resolución CREG 124 de 2013, la Comisión reconoce el pago del incentivo del 2% a la BMC por el cumplimiento de los indicadores de gestión en su gestión como prestador de los servicios del Gestor del Mercado de Gas Natural.

4. PROPUESTA INCREMENTO INGRESO GESTOR DEL MERCADO

El Artículo 21 de la Resolución CREG 124 de 2013, modificado por el Artículo 9 de la Resolución CREG 200 de 2013 y adicionado por el Artículo 1 de la Resolución CREG 032 de 2014, define la fórmula para calcular el valor a pagar por cada uno de los responsables del pago al gestor del mercado.

$$CU_{m-1} = \frac{\left(\frac{IAE_a \times (1 + I) \times \frac{PPI_{a-1}}{PPI_0}}{12} \times TRM_{m-1} \right) + \left(\frac{CE_a}{12} \right)}{\sum_v (\sum_i ECV_{i,v} + \sum_j ECV_{j,v})}$$

ASR

Donde:

m: Mes en que se realiza el pago.

Py
et

- IAE_a : Ingreso Anual Esperado que el gestor del mercado recibe durante el año a al cual pertenece el mes $m-1$ del período de vigencia de la obligación de prestación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 081 de 2015.
- I : Incremento en el ingreso que el gestor del mercado espera recibir en el año a al cual pertenece el mes $m-1$, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 19 de la Resolución CREG 124 de 2013. Este incremento se expresará en términos porcentuales.
- PPI_{a-1} : Índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, correspondiente a 'finished goods', reportado por la oficina de estadísticas laborales del departamento de trabajo de los Estados Unidos, Serie ID: WPUSOP3000, para el año $a-1$.
- PPI_0 : Índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, correspondiente a 'finished goods', reportado por la oficina de estadísticas laborales del departamento de trabajo de los Estados Unidos, Serie ID: WPUSOP3000, para el año calendario anterior al primer año del período de vigencia de la obligación de prestación de los servicios.
- TRM_{m-1} : Promedio de la tasa de cambio representativa del mercado para el mes anterior al mes en que se realiza el pago. Este valor se calculará como el promedio de las tasas diarias, certificadas por la Superintendencia Financiera, del mes anterior al mes en que se realiza el pago.
- $ECV_{i,v}$: Cantidad de energía garantizada por el vendedor v mediante cada contrato firme i que: i) haya estado registrado ante el gestor del mercado el vigésimo quinto día calendario del mes $m-1$; y ii) tuvo como fecha de inicio de la obligación de suministro una fecha no posterior al vigésimo quinto día calendario del mes $m-1$. Esta cantidad se expresará en MBTUD.
- $ECV_{j,v}$: Cantidad de energía cuyo suministro fue garantizado por el vendedor v mediante cada contrato de suministro con firmeza condicionada j que: i) hayan estado registrados ante el gestor del mercado el vigésimo quinto día calendario del mes $m-1$; y ii) tuvieron como fecha de inicio de la obligación de suministro una fecha no posterior al vigésimo quinto día calendario del mes $m-1$. Esta cantidad se expresará en MBTUD.

ASB

En esta fórmula se establece que el ingreso anual del gestor del mercado para cada año del periodo de prestación de los servicios será incrementado en un porcentaje I , que representa el ajuste en el ingreso que el gestor del mercado espera recibir anualmente (i) por la prestación de nuevos servicios, (ii) por la modificación del alcance de alguno de los servicios o (iii) por el

cumplimiento de los indicadores de gestión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución CREG 124 de 2013.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el Gestor del Mercado de Gas Natural, se hace necesario modificar el Artículo 1 de la Resolución CREG 081 de 2015, referente al valor del Incremento / correspondiente al año 2019. Dicho incremento debe ser reconocido en el siguiente año al del cumplimiento de indicadores, como se establece en el numeral 2 del Artículo 19 de la Resolución CREG 124 de 2013.

En consecuencia, por el cumplimiento de los indicadores de gestión correspondientes a los trimestres de 2018, la Comisión establece que el gestor del mercado reciba un incremento de su ingreso anual regulado establecido en la Resolución CREG 094 de 2014, de USD 40.759 equivalente al porcentaje / que se muestra en la siguiente tabla, y al porcentaje relativo al cobro del mismo en el periodo restante del año 2019.

Tabla 1. Ajuste / al Ingreso Regulado del Año 5 del Gestor del Mercado

	USD (Anual)	USD (Ingreso mensual)	I(%)
Año 5 propuesta	1.587.971	132.331	
Año 5 Resolución 136/18	2.037.945	169.829	28,34%
Año 5 con incremento	2.078.704	173.225	30,90%
Año 5 para pago en 1 mes		210.588	59,14%

El pago del ingreso al gestor se realiza mensualmente, mes vencido; es decir en el mes m se paga por los servicios prestados durante el mes m-1. La remuneración por este servicio debe ser incluida en el pago de los servicios prestados por el gestor del mercado durante el mes de diciembre de 2019 los cuales se facturan en el mes de enero de 2020.

5. IMPACTOS

Con base en la estimación de las cantidades de gas firme y de firmeza condicionada contratadas al mes de octubre de 2019, así como del precio promedio ponderado de las mismas, se han estimado los siguientes impactos promedio sobre el ingreso del gestor, el precio del gas contratado y las tarifas de los usuarios regulados para la factura correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

ASE

ck

Tabla 2. Análisis de impacto por aprobación del incremento I al ingreso regulado del Gestor del Mercado

ANÁLISIS DE IMPACTO		(1) Res CREG 036/2018 Última vigente	(2) Propuesta/ Factura de diciembre	Cambio (2) - (1)
Ingreso anual aprobado	USD\$	\$ 2.037.945	\$ 2.078.704	\$ 40.759
Energía firme a oct /2019	MBTUD	693.300	693.300	
Valor unitario servicio gestor	USD\$/MBTUD	\$ 0,24	\$ 0,30	\$ 0,06
Ingreso mensual aprobado	USD\$	\$ 169.829	\$ 210.588	\$ 40.759
Precio promedio contratos de suministro vigentes (oct)	USD\$/MBTUD	\$ 4,16	\$ 4,16	
Participación ingreso unitario gestor en el G (aprobado)		5,89%	7,31%	1,41%
Impacto CU promedio diciembre	\$/M3	\$ 1.445	\$ 1.454	\$ 9
Impacto factura diciembre (20 m3)	\$	\$ 32.020	\$ 32.208	\$ 188

6. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Se adopta la modificación de la remuneración de los servicios prestados por el gestor del gestor del mercado mediante una resolución motivada de carácter particular y concreto, la cual cuenta con la oportunidad para interponer el recurso de reposición en caso de creerlo pertinente, por lo que para estos efectos se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASR

